

LA LIMPIEZA DE SANGRE EN LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA

RAFAEL VÁZQUEZ LESMES
Académico Numerario

RESUMEN

Se trata de reflejar a lo largo de su contenido el pleito habido entre el cabildo catedralicio y los antiguos miembros de la cofradía de N^a Sra. de la Fuensanta cordobesa, dependiente por motivo de patronato de la institución catedralicia. El centro de la disputa es la imposición de la limpieza de sangre como condición indispensable para pertenecer como hermano en dicha cofradía, al oponerse los cristianos viejos a los judeoconversos o cristianos nuevos que creían tener derecho a formar parte de la hermandad. La controversia finaliza temporalmente con la supresión de la hermandad.

PALABRAS CLAVE

Patronato. Diputación. Cristianos viejos, judeoconversos. Limpieza de sangre. Requerimientos. Rechazos. Hermanos Mayor. Canónigos.

ABSTRACT

We start drawing the line between the ordinances of the Lady of la Fuensanta Hermitage itself and those contained in the constitution of its Brotherhood. Our aim in this paper is to focus on the latter, among which we find clear instances of the blood cleansing requirement to Brotherhood member who opposed the acceptance of *cristianos nuevos* or new cristians.

KEYWORDS

Patronate. Deputy Jews converted to Catholicism, new and old Christians. Blood cleansing. Requirements . Rejection . Provost. Archdeacon.

La fenomenología de la religión popular, contemplada desde no muy lejanos años hasta nuestros días, ha dado lugar a la aparición de una sociología religiosa encaminada a desentrañar y llegar al fondo del estado de ánimo de los fieles, manifestada mediante la exteriorización de sus sentimientos en la realidad de una fe viva que conmueve y tiene pervivencia en la individualidad. Ello no es obvio, ni mucho menos, para poder demostrar su capacidad en aunar sus emociones y pasiones religiosas en toda una colectividad.

En otros lugares he manifestado que la masa que reza, aclama y se enfervoriza ante una imagen venerada o en un acto litúrgico pleno de parafernalia ritual, simboliza la máxima expresión de la piedad de un pueblo, testimoniando su fe viva a través de actitudes dignas de estudio y conformando una sociología en torno a unos sentimientos y a la que se ha denominado historia de las mentalidades.

No se trata de exponer aquí una teoría sobre el orden de la fe de un pueblo, sino simplemente de sus actitudes ante el fervor suscitado por ciertas advocaciones concretizadas en imágenes. La Iglesia será la encargada no sólo de canalizar estas devociones populares, sino de estimularlas y controlarlas desde su jerarquía en favor de sus propios intereses. Consecuencia de estas actitudes fue la ordenación o legislación de esos sentimientos plasmados en ordenanzas y constituciones apoyadas por su autoridad, dando paso a la creación de hermandades y cofradías encargadas de dar culto público en torno a una determinada advocación.

El pueblo fiel, desde una perspectiva espiritual, va a estar penetrado de un profundo sentido religioso y su fe se establecerá como virtud básica del asentamiento de la devoción popular, bajo la tutela de la Iglesia, llevando implícita la impronta de lo disciplinario y su fiscalización y análisis por el estamento eclesiástico.

Ese profundo sentido religioso se manifiesta de forma esplendorosa en nuestra tierra. El solar andaluz y las gentes que lo pueblan han hecho de él la tierra de María Santísima bajo el manto de sus más diversificadas advocaciones, todas ellas rodeadas de una riqueza inigualable. Es aquí en donde éstas surgen como hongos, en cada ciudad, en cada pueblo y en sus cercanías y aún en los lugares más recónditos, en torno a una imagen particular, bajo sus más variopintas denominaciones, representativas de la Madre de Dios, a la que elevan sus ojos suplicando una merced o dando gracias por un favor recibido y cantando sus alabanzas el pueblo rendido a sus pies.

La proliferación de estas imágenes encontradas de una forma misteriosa a la vez que taumática, inician sus apariciones al compás de la toma de posesión de las tierras conquistadas por los cristianos. Éstos se fueron apoderando poco a poco de aquel suelo ocupado tanto tiempo por las huestes musulmanas. Allí y acá fueron encontradas atribuyéndoseles unas connotaciones milagrosas, ligadas a circunstancias un tanto singulares u originales.

Y es en nuestro solar andaluz, como he dicho anteriormente, cuando estos fenómenos de apariciones proliferaron con más asiduidad, significándose muy acentuadamente en los siglos del Barroco y siguiente cuando las imágenes de estas advocaciones, veneradas en sus ermitas y con sus hermandades y cofradías, van a conocer su tiempo de esplendor, siendo dignas de estudio.

La ciudad de Córdoba no iba a constituirse en la excepción de la regla. A lo largo de su devenir histórico se caracterizará también por la invención de representaciones de vírgenes ocurrida dentro de sus límites urbanos, en los extramuros y en el entorno de la capital. Situándonos cronológicamente a finales del siglo XVIII, las cifras de las tallas devocionadas por la piedad popular de sus vecinos, siguiendo el criterio del prebendado López Baena, alcanzan el número de dieciséis. De todas ellas será solamente tres las que protagonicen con más asiduidad y calor la devoción de los fieles. Linares, Villaviciosa y

Fuensanta conformarán por aquellas fechas el trío de advocaciones a las cuales acudirán los cordobeses en constante petición de socorro o derramando lágrimas de alegría ante sus graciosas concesiones consideradas como milagrosas¹.

Aquí y ahora, nos vamos a ceñir a la consideración de la Virgen de la Fuensanta que, en el tiempo que historiamos, gozó de un gran predicamento dentro de la feligresía cordobesa. Y, por supuesto, no nos detendremos en rememorar los datos, hechos y anécdotas sobre la leyenda, tradición e historia de su aparición al atribulado cardador, Lorenzo García, en 1420, cuando se le mostraron dos doncellas indicándole que recogiese agua de una fuente que había cerca de la puerta de Baeza con el fin de que curase a su esposa enferma, causa de sus penas².

Habiendo quedado brevemente pergeñados en los trabajos citados a pie de página del que suscribe la cuestión de las ordenanzas y constituciones de la institución capitular catedralicia y de su cofradía, hoy aprovechamos la ocasión que nos ofrece esta comunicación para exponer con más extensión una de las primeras, dada la importancia que creemos reviste su contenido por su singular mención y efervescencia en los momentos que historiamos y digno de ser estudiado con todo detalle. Se trata de la tan traída y llevada cuestión, dentro de la conformación del ser español, de la limpieza de sangre.

1.- El patronato del cabildo catedralicio sobre la ermita-santuario de la Fuensanta.

Como es obvio reseñar, inmediatamente después de la aparición de la imagen de N^a Sra. de la Fuensanta, la autoridad eclesiástica –en este caso personificada por su máxima representación, el prelado,– se hizo cargo del asunto con el objeto de encauzar la devoción de los fieles, mandando erigir un humilladero en el lugar. Sin embargo y casi de inmediato, le correspondió al cabildo catedralicio ostentar el protagonismo sobre esta advocación mediante la adopción de su patronazgo. Y ello tiene como causa principal no sólo el atañerle como coletividad eclesiástica de máximo rango dentro de la diócesis, sino, principalmente, por el hecho de ser propietaria de las tierras donde había ocurrido tan extraordinario suceso³.

La ostentación de ese patronato llevó consigo el dictado de una serie de normas reglando el funcionamiento del templo erigido y el culto a celebrar de cara a los fieles. En un principio, el cabildo catedralicio se preocupó únicamente de solucionar los

1 Para un conocimiento más extenso del culto y devoción proporcionado y sentido por los cordobeses a estas imágenes, vid. Vázquez Lesmes, R., *La devoción popular cordobesa en sus ermitas y santuarios*. Córdoba, 1987.

2 Mucho se ha escrito sobre la aparición y devoción a la Virgen de la Fuensanta en Córdoba desde los momentos iniciales de su mensaje al humilde artesano. Los nombres de Pablo de Céspedes, Francisco Torreblanca, Vaca de Alfaro, el Maestro Rivas, Gómez Bravo, Sánchez de Feria y Ramírez de las Casas- Deza, son suficientemente significativos dentro de los escritores paisanos que se ocuparon de la temática. Posteriormente y al término de la centuria del XIX, nos encontramos con la obrita de GONZÁLEZ FRANCÉS, M., *La Virgen de la Fuensanta*. Córdoba, 1888 y últimamente, a finales del anterior con VÁZQUEZ LESMES, R., “La Fuente Santa”, en *Colección Córdoba*. Córdoba, 2003.

3 R. VÁZQUEZ LESMES, R., *La devoción popular...*, 95-96.

problemas que iban surgiendo en torno al edificio y las celebraciones litúrgicas, sin establecer unas reglas fijas por las cuales regirse. Ya, en 1454, encontramos la primera noticia de la existencia de un prebendado, generalmente un canónigo- como diputado y encargado de ejercer el patronazgo en el recinto, suponiendo, obviamente, la existencia de un sacerdote –capellán– encargado de la celebración de cultos.

Es más que probable que para iniciar esos cultos y mantener cuidado el templo, entre otros menesteres, se fuesen impartiendo órdenes puntualmente por el diputado sin que tuviesen una plasmación escrita en las reuniones capitulares, hasta que ya, surgiendo y acumulándose los problemas a resolver, decidieron los canónigos darle carácter permanente mediante la concretización de acuerdos volcados a las actas capitulares. De aquí arrancarían lo que desde ese mismo momento constituirían las ordenanzas y posteriores constituciones de la ermita, siempre condicionadas a unas mayores necesidades y, por tanto, en el ejercicio de una más estricta vigilancia.

Llegados a este punto, creemos imprescindible clarificar dos temáticas que, si en un momento determinado pueden confundirse en el paralelismo de su desarrollo, sin embargo deben quedar perfectamente identificadas. Se trata de evitar la confusión entre las que hemos denominado ordenanzas o constituciones de la ermita-santuario y las asumidas por la cofradía fundada en torno al fervor creado entre los fieles para con la patrona en él venerada. En una palabra, hay que distinguir con total nitidez unas de otras.

Ante esa tesitura, se nos presenta de inmediato el siguiente interrogante. ¿Cuándo se fundó la cofradía que lleva por título de N^a Sra. de la Fuensanta? No se sabe a ciencia cierta la fecha de este evento y de su dependencia, bien de la autoridad episcopal o del cabildo catedralicio como patrón del santuario. Ello nos introduce en un mar de dudas, sin que se hallan encontrado argumentos suficientes para poder dilucidarlo. En paralelo se nos plantea también otro discernimiento: ¿dependió la conformación de la cofradía de N^a Sra. de la Fuensanta, tanto en su aspecto administrativo como en la aprobación de sus reglas, de la sede episcopal? ¿O bien, debido que en estos tiempos –estamos refiriéndonos a la primera mitad de la centuria del XVI– aún no ejercía el total control de las hermandades y en este caso concreto las ordenanzas de esta comunidad de laicos habían de ser aprobadas por el cabildo, como patrón, tal cual vamos a ver de inmediato?

Sin una certeza exacta en su cronología, la constitución de la cofradía debió tener lugar dentro de la segunda década de la centuria del XVI, aunque no es descartable que pudiese haber existido una anterior –según se infiere de un acta capitular catedralicio– en donde se da a entender este hecho, sin que conste o se conozca documentación que lo corrobore. Sí podemos afirmar con toda verosimilitud la existencia de la misma en febrero de 1518. El aserto está fundamentado en la petición presentada por unos mercaderes de la ciudad ante el cabildo catedralicio

[...] sobre la cofradía que *nuevamente* quiere hazer en la Fuent Sancta, según que lo tenía acordado y hecho ciertas ordenaciones sobre ello, acordaron (los capitulares) que se haga la dicha cofradía y se entienda que el cabildo vea las dichas ordenanzas para que con su acuerdo y mandado se enmienden, añadan, corrijan, segund que por su mandado fuere visto y acordado⁴.

4 Archivo Catedral de Córdoba (ACC.), *Actas Capitulares*, t. 8, fol. 118 v.

La cita no puede ser más resolutoria. En un primer término, nos conduce a reafirmar la existencia de una cofradía con anterioridad a la fecha del documento, a la vez que nos indica que las ordenanzas o estatutos que han de regirla han de ser aprobados por el pleno capitular, sin que se mencione absolutamente para nada el intervencionismo del prelado, quizá por el razonamiento antedicho. Empero, observamos como algo un tanto extraño que, a pesar de la referencia a las ordenanzas por las que se ha de gobernar, no se recojan en las actas en su integridad, ni parcialmente. Y en esto se reincide en los días siguientes en donde, por un problema relativo a las condiciones exigidas para ser cofrade de la misma, el cabildo se va a ver envuelto, a la vez que dividido en su opinión, ante la problemática de la limpieza de sangre exigida para formar parte de la cofradía sin que, al tiempo, se haga referencia alguna al resto de los capítulos que habrían de conformar su nueva reglamentación.

2.-La problemática de la limpieza de sangre.

Efectivamente, el problema de la limpieza de sangre o, si se quiere, el enfrentamiento entre cristianos viejos y conversos, tan en candelero desde la anterior centuria y extendido a toda la piel del ruedo ibérico, va a plasmarse de una forma radical no sólo entre los hermanos de la nueva cofradía de la Fuensanta, sino en el seno del mismo cabildo catedralicio, como consecuencia de no contar éste en aquellas fechas con un estatuto “ad hoc”. No tardaría mucho en dárselo a sí mismo, aunque su aprobación por Roma se retardase al menos tres décadas.

Se trata de un conflicto de tanto interés dentro de los campos, social, político y religioso, sin descartar otros, que valdría la pena analizarlo en su exhaustividad, aunque aquí nos encontremos obligados a realizarlo muy sucitamente. Vamos a abarcar en su generalidad la evolución que esta problemática había planteado en la ciudad de Córdoba hasta el momento que historiamos, sin necesidad de detenernos en la descripción de los inicios de los levantamientos contra los judeoconversos surgidos en la península mediante las revueltas y motines ocurridos en el siglo XV y las barreras establecidas para su aislamiento⁵.

El primer estatuto de limpieza de sangre fue promulgado, según Sicroff, en Toledo por su alcalde mayor, el célebre Pedro Sarmiento, como consecuencia de una de las revueltas contra los cristianos nuevos ocurrida en su ciudad en 1449⁶. Una nota un tanto curiosa: la defensa a ultranza que hace de él un cordobés, Diego Velázquez Simancas, en su obra *Defensio Statuti Toletano*, publicada en Amberes años después. A partir de ese momento fueron proliferando tanto en instituciones civiles como religiosas a lo largo y ancho del territorio español, configurando unos obstáculos inaccesibles para la

5 Para una mejor y más amplia información, en donde se encuentra un resumen sobre el tema, vid., VÁZQUEZ LESMES, R., “Los expedientes de información de limpieza de sangre del cabildo catedralicio cordobés”, en *Actas II Coloquios de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*. Córdoba, 1983, II, 309-333

6 SICROFF., A. F., *Les controverses des statuts de pureté de sang en Espagne du XV au XVII siecle*. París 1960, 28 y ss.

denominada casta impura, inhabilitándola para intervenir en la dinámica de la sociedad desde una perspectiva oficial, pero también real. Se estableció entonces en nuestra tierra lo que, con gran acierto, denominó Chaunu “la España de los rechazos”⁷.

Córdoba no puso oídos sordos a las prédicas ardorosas e insufladas de odio hacia la raza judía del tristemente célebre arcediano de Écija, Ferrán Martínez, quedando las calles de su judería regadas de sangre y destruida la floreciente industria que sostenían aquellos moradores. Como consecuencia de ello surge el establecimiento de estatutos de limpieza de sangre. Aunque tanto Domínguez Ortiz, como Sicroff y Amador de los Ríos, basándose todos ellos en fuentes indirectas de historiadores cordobeses, quienes, a su vez, bebían en las proporcionadas por la *Historia de la Casa de Córdoba*, del Abad de Rute, se inclinan a considerar como el primer estatuto que se sanciona en la ciudad el de la cofradía de la Caridad. Nosotros, por el contrario, hemos constatado la existencia de uno anterior, quizá más limitado si se quiere, que es el establecido para la fundación de la capilla de San Acasio por el chantre de la catedral, Ruiz Aguayo, en 1466, en tanto que el anteriormente nombrado se supone tiene su arranque alrededor de 1470.

La tercera institución local en abordar el tema de la limpieza de sangre en la aceptación de sus miembros le va a corresponder a la más representativa en el orden eclesiástico: el cabildo catedralicio cordobés. Fue en 1530 cuando su cuerpo capitular lo aprobó, siendo considerado por los estudiosos como uno de los más rígidos tanto en el ámbito que abarcaba como en la extensión de lo que excluía. Aunque no contó con licencia papal hasta veinte años después, sí funcionó como si la tuviese, aplicando la norma con todo rigor.

Es en este primer tercio de la centuria del XVI, cuando todo lo expuesto hasta ahora sobre la limpieza de sangre va confluír en las constituciones presentadas por el cabildo por la nueva cofradía de N^a Sra. de la Fuensanta que habían conformado unos comerciantes cordobeses al exhibirlas para su aprobación en febrero de 1519⁸.

Hete aquí que al día siguiente de su presentación se lee un escrito en el cabildo en donde varios mercaderes vecinos de la ciudad y cofrades de la citada hermandad

“combiene a saber Fernando Gómez, Diego de Villalobos y otros en ella rezibidos, diciendo que siendo ellos primeros fundadores de la dicha cofradía, sin oylos, ni abiendo causa para ello, el prioste y cofrades, los habían expelido de la dicha cofradía por una questión o regla (...) en que dizen que no admiten en ella converso ninguno”⁹.

Después de estudiado el caso por el cuerpo de canónigos, se ordenó que la citada regla de no admisión de gente impura rigiese desde aquel momento en adelante, pero que no tuviese efecto en los que con anterioridad habían figurado como cofrades, dando como razón el haber pertenecido al cuerpo de fundadores. Como resultado de la disposición se mandó la restitución de todos los expulsados.

7 CHAUNU, P. *La España de Carlos V*, Barcelona, 1976, 2, 117 y ss.

8 ACC., *Actas Capitulares*, t. N^o 8, fol. 118 v

9 ACC., *Ibid.*, fol. 156 r. El resto de los cofrades fueron Fernand Gómez, Diego de Villalobos, Rodrigo Alonso, Gonzalo de Córdoba, Diego de Toledo, Luis Sánchez, Gonzalo Aragonés y Francisco Cortés

¿Por qué toma el cabildo tal determinación? En su interior, al asumir la integración de los conversos dentro del cuerpo de la cofradía utiliza como único y exclusivo argumentario el formar parte de la misma, sin que ello implique que otros judeoconversos puedan ingresar con posterioridad. Es decir, aplica el estatuto de limpieza de sangre, explícito en las ordenanzas presentadas; sin embargo, excepciona a aquellos que ya figuraban como fundadores. Su postura puede conducir y conduce a una explicación muy simple. El mismo cabildo catedralicio, tanto en su cuerpo de canónigos como de racioneros, se encontraba compuesto, también por aquel entonces, por personas de origen impuro y aunque ya estaban aplicando la exigencia en la entrada a su corporación imponiendo la barrera de la denominada pureza de sangre, sin embargo, no se veían razonadamente en la tesitura de expulsar a aquéllos que de tiempo atrás figuraban en sus nóminas. En consonancia con sus propias convicciones y actuaciones, no podían, por menos, obrar de otra manera con los cofrades apartados.

Empero, no era esta la postura unánime adoptada por todos sus componentes, como vamos a ver a continuación. De inmediato contemplaremos como el cumplimiento de su mandato no fue obedecido. En el cabildo siguiente, celebrado el 5 de febrero de 1519, los hermanos rechazados comunican, de nuevo, que notificado al prioste y cofradía su acuerdo de restituirlos, les alegaron el no poder cumplirlo “porque ellos tienen jurados los capítulos de dicha cofradía y por estos capítulos no pueden tenerlos por cofrades, por lo que piden les remediaran en justicia de manera que no reciban gran afrenta ni injuria”¹⁰. Después de larga plática, el cabildo volvió a insistir en su readmisión al prioste y cofradía, de tal manera que si se negasen algunos de ellos, se les despidiese.

A partir de esta incidencia, el acuerdo del cabildo ya no fue unánime. El arcediano, al igual que un canónigo, expusieron su disconformidad, siendo amenazados por ello, primordialmente el primero, a quien se le amonestó con la pérdida de tres meses de lo ganado si persistía en su postura. No se cerró aquí la polémica planteada ya en el seno del mismo cuerpo capitular, sino que se extendió, aunando su criterio con el del arcediano, a parte de los canónigos, consiguiendo dividir a la misma corporación. Veamos cómo y de qué forma tan virulenta se planteó la cuestión, hasta el extremo de llegar a la desobediencia no sólo al deán sino de la mayoría de sus compañeros.

Traído nuevamente a capítulo el litigio varios días después, sus miembros, presididos por el deán, volvieron a ratificarse en la misma decisión. Entonces el arcediano tomó de nuevo la palabra alegando que siendo él cofrade de la dicha hermandad, la corporación había mandado hacer reglas y constituciones para la misma a dos de sus canónigos y en dichas reglas se señalaba con toda firmeza que no se reciban como miembros a conversos y “así está jurado por el dicho arcediano y cofrades...”¹¹. Ello implicaba que los peticionarios expulsos nunca fueron ni habían sido cofrades posteriormente a su ordenamiento por el cabildo.

Como consecuencia de ello el arcediano, en nombre de los demás hermanos, se niega a recibir y cumplir el mandato del cabildo “por yr contra el juramento que tienen fecho y oydo se hallara que no ha lugar a restitución que piden, pues no fueron

10 *Ibid.*, fol.156v-157 r.

11 *Ibid.* fol. 159 v.

despojados...¹²”, y, por esto, no pueden ni deben que el arcediano deje de defender su causa, que no es otra que la del mismo cabildo, al ser éste el que había aprobado las ordenanzas en donde se incluye la cláusula de no admisión de judíos conversos, de tal manera que al sostener esta posición el dicho arcediano se basa primordialmente en defender el honor del cabildo y en no perjudicar a su dignidad y conciencia.

Vuelto a citar de nuevo el capítulo y con la asistencia de un mayor número de sus componentes, toma la palabra el deán ratificándose en las posiciones defendidas anteriormente y ordenando al arcediano no hablase ni impidiese más sobre la cuestión tratada y se conformase con la voluntad del cabildo. A ello respondió de nuevo el arcediano defendiendo su argumentación y amenazando salirse de la reunión a fin de que el cabildo hiciese lo que mejor la pareciera. Cumpliendo su amenaza, se ausentó de la sala capitular. Entonces y después de una larga plática entre los canónigos acordaron que

para evitar escándalos, enojos y pasiones que se podían recrecer [...] que de aquí en adelante no haya cofradía en la dicha casa y mandaron y encargaron a Pedro Gutiérrez y Fernando Riaza, canónigos, que vayan a la Fuensanta y digan y manden al capellán, que allí al presente reside, que saque de la iglesia e casa el arca y vancos de la dicha cofradía y que aquí en adelante no admita en la dicha iglesia e casa a los dichos cofrades para hazer autos de cofradía¹³.

Asimismo se ordenó a los administradores descontar al arcediano tres meses de lo ganado y, previa consulta al resto de los componentes que apoyaron su postura si seguían sosteniendo el mismo criterio, respondieron asumir y obedecer el mandato del cabildo. Igual ocurrió con el capellán de la ermita, quien agregó que la mejor determinación fuese “que no obiese cofradía en aquella iglesia”¹⁴.

Transcurridos seis meses y reunido de nuevo el cabildo catedralicio aparece un acuerdo levantando el castigo recaído sobre el arcediano, ante el temor de plantear nuevo recurso, argumentando el perdón concedido por no querer ir en contra de lo acordado, ni impedir el mandato de su corporación sobre que no existiese cofradía en la ermita y “haziendo lo contrario esta remisión sea en sy ninguna”¹⁵.

Aunque la descripción de estos acontecimientos ocurridos en el seno del cabildo parezca un tanto minuciosa, creemos en la necesidad de ser reproducidos casi en su integridad para de ello deducir unos resultados clarificadores. De una parte, del devenir histórico de la cofradía y de otra, para poder constatar el momento crucial en la efervescencia de la problemática sobre la limpieza de sangre, ya arraigada y asumida en su integridad por la clase de los cristianos viejos de todos los estamentos sociales locales, tanto eclesiásticos como civiles.

12 *Ibid.* fol.

13 *Ibid.* fol. 160 r.

14 *Ibid.*

15 *Ibid.*, fol. 177 v.

De todo lo narrado, extraemos las siguientes conclusiones:

- La existencia anterior de una cofradía dedicada al culto de la Fuensanta, pero sin confirmación oficial de la autoridad competente.
- Cuando se ha querido oficializar mediante la redacción y aprobación de unos nuevos estatutos, en ellos ya se ha introducido como condición “sine qua non”, la exigencia del cumplimiento de limpieza de sangre de todos sus miembros.
- Que los demandantes, a pesar de figurar como miembros anteriores, no cumplen en ese momento con dicha condición al ser conversos.
- Que la postura adoptada por el arcediano y alguno de los canónigos en contra de la expuesta por el deán, responde a anteponer la norma de la limpieza a la obediencia misma de la disposición capitular.
- Que ya el mismo cabildo, sin tener aún vigente su estatuto de pureza, comienza exigiéndoselo a la cofradía e instituciones dependientes de él. Sin embargo, admite la laxitud con los miembros de la cofradía figurantes en la anterior nómina, al igual que ocurría en aquellos momentos con parte de sus mismos componentes.
- Se ratifica la existencia de aquella primera cofradía sin conformación estatutaria como un hecho incontrovertible y
- El perdón concedido al arcediano fue asumido con la finalidad de mantener la paz dentro del cabildo.

No acabaron, ni mucho menos, los intentos de volver a institucionalizar de nuevo la cofradía con la aquiescencia de la corporación catedralicia. Y ello por una razón muy simple. En el fondo, el cabildo apostaba por su existencia en función de los beneficios que podía aportar tanto al templo propiamente dicho como a su devoción, concretizados en donaciones de tipo económico y beneficios espirituales.

Continuar rememorando las vicisitudes habidas entre la institución capitular y la cofradía, rebasa los límites de esta comunicación. Nos hemos ceñido principalmente, aunque con brevedad, a intentar captar la importancia que en aquel momento supone para toda la sociedad cordobesa esa ruptura llevada hasta sus últimas consecuencias, entre castas enfrentadas no sólo por intereses religiosos, si no también económicos, originando desde entonces un conflicto ante el levantamiento de barreras inaccesibles a los afectados por la marginación.

Como final, sí hacer hincapié en la trascendencia histórica que en los planos cultural, social, económico y político tuvieron estas medidas no sólo a nivel local, sino también en toda aquella piel de toro ibérica, movida hacia la conversión y conformación de la ya tildada por Chaunu como –ya lo hemos dicho – la “España de los rechazos”.

Aquellos umbrales de separación entre los habitantes de nuestro suelo, diferenciados y, hasta cierto punto aherrojados y condenados por los estatutos de limpieza de sangre, entre cristianos viejos y nuevos o judeoconversos, dieron lugar a una de las polémicas más enraizadas en el pensamiento del devenir de nuestra historia. Américo Castro, en su *Realidad histórica de España* nos los presenta como el gran puntal fundamental en el basamento que dará origen al concepto de “el ser de España”.

Es decir, al enfrentamiento entre las dos castas representativas de la tradición y el progreso, refutando la conocida tesis de Sánchez Albornoz, en cuanto se refiere al origen de ese “ser” conformador de nuestra idiosincracia, puesto de manifiesto en su obra *España, un enigma histórico*.

La implantación de los estatutos de limpieza de sangre dieron lugar a una postura irreconciliable entre las castas y lo que cada una de ellas representaba. De las polémicas suscitadas con posterioridad a la que se adhirieron defensores y detractores de uno y otro posicionamiento, surge el concepto que originará la traída, llevada y denostada expresión machadiana de las “dos Españas”, tan debatida y palpitante aún en nuestros días.

Pero estas reflexiones sobre la temática y las diversas posturas conducentes e inclinadas a uno y otro bando ya las han hecho otros intelectuales de la talla de Ganivet, Maeztu, Unamuno, Ortega, Marañón y otros. Por último, quiero destacar la radicalidad con la que afronta la problemática Juan Goytisolo en su trilogía de *Álvaro Mendiola*, influido por la lectura de Américo Castro, en defensa de las tres culturas. No obstante, el tema, como todos conocemos, aún sigue estando en candelerero y siendo motivo de controversia cotidiana.

Córdoba, abril de 2012.